

LA GACETA

M U N I C I P A L

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

16 JULIO 2026 // GACETA@HERMOSILLO.GOB.MX



JULIO

SE INFORMA QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2026, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 29 (VEINTINUEVE), SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 77 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, DISPOSITIVOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO, LOS ACUERDOS ASENTADOS EN LAS ACTAS DE LAS SESIONES DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE INFORMA QUE: EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2026, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 29 (VEINTINUEVE), SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO

01▶

ACUERDO

02▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veinte votos presentes, la dispensa de lectura del Acta 28(veintiocho), de Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2026.

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veinte votos presentes, el Acta 28(veintiocho), de Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2026; ordenándose su publicación y firma en su parte relativa; lo anterior, con fundamento en los artículos 56 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO

03▶

Por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, se aprueba la solicitud de licencia de la Regidora **NATALIA RIVERA GRIJALVA** en los siguientes términos:

PRIMERO. Se califica la causa como justificada en la solicitud y se aprueba la licencia de la Regidora Propietaria **NATALIA RIVERA GRIJALVA** por un periodo de noventa días naturales, contados a partir del ocho de julio del año en curso, para separarse del ejercicio de su cargo como Regidora Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora; lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 136, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 166, 169, 170, primer párrafo, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

SEGUNDO. Calificada la causa como justificada y otorgada la licencia respectiva, con fundamento en el artículo 166, último párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se aprueba llamar para que entre en funciones por el periodo de la Licencia, a la Regidora Suplente.

TERCERO. Se ordena informar al H. Congreso del Estado de Sonora del presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo 166, tercer párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO

04▶

Por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, se aprueba la solicitud

de licencia de la Regidora **MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ** en los siguientes términos:

PRIMERO. Se califica la causa como justificada en la solicitud y se aprueba la licencia de la Regidora Propietaria **MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ** por un periodo de noventa días naturales, con efectos a partir del diez de julio del presente año, para separarse del ejercicio de su cargo como Regidora Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora; lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 136, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 166, 169, 170, primer párrafo, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

SEGUNDO. Calificada la causa como justificada y otorgada la licencia respectiva, con fundamento en el artículo 166, último párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se aprueba llamar para que entre en funciones por el periodo de la Licencia, a la Regidora Suplente.

TERCERO. Se ordena informar al H. Congreso del Estado de Sonora del presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo 166, tercer párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO**05** ▶

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva de los asuntos de Sindicatura Municipal, a fin de que se dé lectura solamente a los puntos de acuerdo.

ACUERDO**06** ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veinte votos presentes, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza otorgar en concesión a favor de UC Telecomunicaciones Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, el uso y aprovechamiento de 28,702.21 metros lineales de bienes del dominio público, propiedad del Municipio, únicamente para la instalación de red de fibra óptica.

SEGUNDO.- Se autoriza otorgar en concesión a favor de UC Telecomunicaciones Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, el uso y aprovechamiento de 7,373.20 metros lineales de bienes del dominio público, que fueron cedidos mediante acciones de urbanización en los términos del artículo 188 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, únicamente para la instalación de red de fibra óptica.

TERCERO.- Se autoriza para que la vigencia del título de concesión sea de treinta años, contados a partir de la presente autorización.

CUARTO.- Se autoriza para que el título de concesión que en su caso, se emita, se establezca condición a la Concesionaria, de llevar a cabo todos los trabajos de reparación necesarios para que en las secciones donde se introduzca la red de fibra óptica, vuelvan a las condiciones previas de transitabilidad y movilidad.

QUINTO.- Se autoriza para establecer en el título de concesión que al efecto de expida, que el Municipio se reserva el derecho de disponer libremente del resto de la sección de bienes de dominio público.

SEXTO.- Se autoriza para que el pago de los derechos por el uso y aprovechamiento del patrimonio inmobiliario municipal, se establezca en los términos de lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo, para el Ejercicio Fiscal 2026, y se actualice conforme a la Ley de Ingresos correspondiente.

SÉPTIMO.- Se autoriza para que los C.C. Presidente Municipal y Sindico del Ayuntamiento, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64,70 fracción V y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, suscriban los documentos necesarios para el cumplimiento de los presentes acuerdos.

ACUERDO
07▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veinte votos presentes, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza la enajenación y posterior titulación del inmueble ubicado en Ave. Potam No. 1414, identificado en esta Sindicatura como lote 02, manzana 238, de la colonia Sahuaro, con una superficie de 200.00 metros cuadrados y clave catastral 3600-29-501-013, a favor del C. Flavio Cabrera Brena, por un valor de \$65,142.00 (son: sesenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta en su totalidad ante la Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- Se autoriza para que los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para la celebración de este acto, de conformidad con lo señalado en los artículos 64, 70 fracción V y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
08▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veinte votos presentes, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza la enajenación de un remanente de terreno, con superficie de 15.00 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 3600-09-257-178, ubicado en calle Cuarta número 71, de la Colonia Palo Verde, de esta Ciudad, a un valor de \$19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), según avalúo comercial, a favor del C. José Cortez Pérez.

SEGUNDO: Se autoriza para que los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para la celebración del acto de conformidad con lo señalado en los artículos 64, 70 fracción V y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
09▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veinte votos presentes, el asunto de Sindicatura Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la rectificación del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de agosto de 2023, asentado en el Acta número 46, relativo a la permuta a favor de la C. Elva Luz Morales Torres, derivada de la afectación por vialidad del inmueble identificado con clave catastral 3600-25-093-005, para quedar establecido que la superficie objeto de dicha permuta es de 670.12 metros cuadrados, conforme al deslinde oficial número PL-25093005-SUB R-04, en sustitución de la superficie de 680.99 metros cuadrados consignada originalmente.

SEGUNDO. Se autoriza para que los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscriban los documentos y realicen las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento de lo acordado, de conformidad con lo señalado en los artículos 64, 70 Fracción V y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
10 ▶

Por unanimidad de los presentes con veinte votos favor, se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva de los Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, a fin de que se dé lectura solamente a los puntos de acuerdo.

ACUERDO
11 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veinte votos presentes el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueba la expedición del Código de Ética Aplicable a la Concesión de Uso Público de la Estación de Radiodifusión XHCPGF-FM, que opera en la Frecuencia 89.3 MHZ. (Radio la H) del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos antes expuestos.

SEGUNDO. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento de Hermosillo.

TERCERO. El presente Código de Ética deberá mantenerse disponible para consulta pública en el portal oficial del Ayuntamiento de Hermosillo.

CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, para que realice las gestiones necesarias ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones para la inscripción del presente Código de Ética y, en su momento, de la persona titular de la Defensoría de las Audiencias en el Registro Público de Concesiones, pudiendo actuar por sí o a través de las dependencias municipales competentes, así como por conducto de las personas físicas o morales que expresamente autorice o designe para tal efecto.

QUINTO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que suscriban los documentos necesarios para la publicación en la Gaceta Municipal.

ACUERDO
12 ▶

Por mayoría de los presentes con dieciséis votos a favor, un voto en contra de la regidora Luz del Carmen Calvario Parra y con tres abstenciones de regidores Oscar Raúl García Sugich y Raymundo Lagarda Borbón, así como de la Síndica Municipal Blanca Lorena Colosio Altamirano, se aprueba el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal con la propuesta de reforma presentada por la regidora **KARLA MARÍA SALCIDO BURRUEL**, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento que crea el Fondo de Vivienda para las y los Trabajadores del Municipio de Hermosillo, Sonora, en los términos del dictamen, con la propuesta de reforma presentada por la regidora **KARLA MARÍA SALCIDO BURRUEL** para que quedar los términos siguientes:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, MEDIANTE

EL CUAL, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO QUE CREA EL FONDO DE VIVIENDA PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

En la Sala de Regidores del Honorable Ayuntamiento de Hermosillo, se recibió oficio dirigido a la Regidora Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, mediante el cual, la Directora Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucciones del Secretario, turna a esta Comisión, documentación remitida por la Coordinación General Jurídica, relativa a iniciativa de **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO QUE CREA EL FONDO DE VIVIENDA PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA**, con la finalidad de que se lleve a cabo el análisis y dictaminación correspondiente, para la posterior aprobación del pleno del H. Ayuntamiento.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 115, fracción II, establece que los municipios de México estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Asimismo, confiere a los Ayuntamientos la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Esto con el fin de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y promover la participación ciudadana y vecinal.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

El artículo 136, fracción IV, faculta a los Ayuntamientos del estado para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia.

En la fracción VI del mismo artículo, se establece la competencia de los Ayuntamientos para formular su Reglamento Interior, el cual debe definir la organización y funcionamiento del propio Ayuntamiento, así como de la Administración Pública Municipal Directa, conforme a las bases que establezca la ley.

Ley de Gobierno y Administración Municipal

El artículo 61, fracción I, inciso B), establece que el Ayuntamiento tiene competencia para expedir, en concordancia con las leyes que establezca el Congreso, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general. Asimismo, el artículo 81 señala que el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de la administración pública municipal directa y de las entidades paramunicipales.

JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA

El acceso a una vivienda digna constituye un derecho reconocido por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y representa uno de los elementos fundamentales para el bienestar y desarrollo integral de las personas y sus familias.

En el ámbito municipal, resulta indispensable implementar mecanismos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las y los trabajadores al servicio del Ayuntamiento, particularmente de aquellos que no cuentan con acceso a esquemas tradicionales de financiamiento habitacional.

Las modificaciones propuestas responden a la necesidad de actualizar el Reglamento para fortalecer la operación del Fondo de Vivienda y adecuarlo a las necesidades actuales de las personas beneficiarias. En este sentido, se incorporan disposiciones que permiten reconocer nuevas fuentes de aportación al patrimonio del Fondo, fortaleciendo su viabilidad financiera y ampliando su capacidad de atención.

Asimismo, se precisan las atribuciones de la Coordinación General de Beneficios y de la Instancia Técnica, con el propósito de delimitar con mayor claridad sus responsabilidades en materia de integración de expedientes, formalización de beneficios, gestión de créditos y aplicación de descuentos vía nómina, fortaleciendo con ello los principios de eficiencia, legalidad y certeza jurídica en la administración de los recursos públicos.

De igual manera, la reforma amplía y perfecciona las modalidades de financiamiento susceptibles de otorgarse mediante el Fondo, contemplando expresamente acciones relacionadas con la rehabilitación, remodelación y acondicionamiento de vivienda, además de la adquisición, construcción y mejoramiento habitacional. Estas medidas permiten atender de manera más integral las necesidades reales de las y los trabajadores municipales, brindándoles alternativas que contribuyan a elevar su calidad de vida y la de sus familias.

Asimismo, con el propósito de fortalecer la sostenibilidad financiera del Fondo de Vivienda y garantizar una administración responsable de sus recursos, se incorporan disposiciones que regulan de manera específica el otorgamiento de los créditos no hipotecarios.

En ese sentido, se establece un monto máximo de financiamiento de hasta mil cuatrocientas Unidades de Medida y Actualización (1,400 UMA), una antigüedad mínima de seis meses de servicio para acceder a este beneficio, un plazo máximo de amortización de treinta y seis meses y la obligación de presentar aval o deudor solidario cuando el monto del crédito solicitado sea superior a novecientas Unidades de Medida y Actualización (900 UMA).

Estas medidas permiten fortalecer los mecanismos de recuperación de los recursos, disminuir el riesgo financiero del Fondo y garantizar que un mayor número de personas trabajadoras puedan acceder a este beneficio en condiciones de equidad, responsabilidad y transparencia.

Por otra parte, se establecen disposiciones orientadas a fortalecer los procedimientos de seguimiento y control de los apoyos otorgados, garantizando una adecuada comprobación del destino de los recursos y

promoviendo una administración responsable y transparente del patrimonio del Fondo.

Las reformas propuestas también buscan consolidar al Fondo de Vivienda como un instrumento de política pública municipal que contribuya al desarrollo social, al bienestar laboral y al fortalecimiento de las prestaciones de seguridad social complementarias otorgadas por el Ayuntamiento de Hermosillo.

Beneficios Esperados

Con la aprobación de la presente reforma se prevé:

- Mayor certeza jurídica en la operación del Fondo de Vivienda.
- Fortalecimiento patrimonial y financiero del Fondo.
- Procedimientos administrativos más claros y eficientes.
- Incremento en las alternativas de acceso a financiamiento para las y los trabajadores municipales.
- Mejor control y supervisión de los recursos otorgados.
- Contribución al ejercicio efectivo del derecho a una vivienda adecuada.
- Fortalecimiento de las prestaciones sociales otorgadas por el Municipio de Hermosillo.
- Fortalecimiento de los mecanismos de administración y recuperación de los créditos no hipotecarios mediante criterios objetivos de elegibilidad, plazos y garantías.

CONCLUSIÓN

Las reformas y adiciones propuestas al Reglamento que Crea el Fondo de Vivienda para las y los Trabajadores del Municipio de Hermosillo, Sonora, representan una actualización normativa necesaria para fortalecer la operación, sostenibilidad y eficacia de dicho instrumento de apoyo social.

A través de estas modificaciones se busca consolidar un esquema más eficiente, transparente y accesible para las y los trabajadores municipales, garantizando que el Fondo de Vivienda continúe cumpliendo su finalidad de facilitar el acceso a soluciones habitacionales dignas y adecuadas, contribuyendo con ello al bienestar de las familias hermosillenses y al fortalecimiento de la administración pública municipal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracciones IV y VI, de la Constitución Política del Estado de Sonora; y 61, fracción I, incisos B) y C), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se somete a consideración del Ayuntamiento la presente iniciativa mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento que Crea el Fondo de Vivienda para las y los Trabajadores del Municipio de Hermosillo, Sonora.

Para ello, se propone el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo 1, las fracciones III y X, del artículo 3, las fracciones II y III, del artículo 5, la fracción V, del artículo 10, la fracción VII, del artículo 11, el párrafo segundo del artículo 13, el párrafo primero y

la fracción II del artículo 14, los párrafos primero y quinto del artículo 16, el inciso 3) y segundo párrafo del artículo 18; Se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 3, una fracción IV al artículo 5 y un sexto y séptimo párrafos al artículo 16, para quedar como sigue:

REGLAMENTO QUE CREA EL FONDO DE VIVIENDA PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y se encuentra fundamentado en los artículos 115 fracción II y 123 apartado B, fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 136 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y tiene por objeto crear el Fondo de Vivienda para las y los Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo, mediante el cual, el Ayuntamiento habrá de proveer la prestación de seguridad social a sus trabajadoras y trabajadores en materia de acceso a créditos para la adquisición de vivienda nueva o vivienda de mercado abierto, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas, remodelarlas, acondicionarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

[...]

Artículo 3. Para los efectos de este Acuerdo de Creación, se entiende por:

[...]

III. Beneficiaria o beneficiario: Cualquier trabajadora o trabajador en activo de la Administración Pública Municipal que no se encuentre con afiliación activa y cotizando ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

[...]

X. Trabajador o trabajadora: Toda persona que preste sus servicios en la Administración Pública Municipal, mediante designación legal y siempre que sus retribuciones estén consignadas en la normativa y los presupuestos, o se pague con cargo a alguna partida de Servicios Personales, o por estar incluido en las nóminas de trabajadores temporales. No se considerará como trabajadora o trabajador a las personas que presten sus servicios mediante contrato sujeto a la legislación común, a las que perciban emolumentos con cargo a la partida de honorarios y a menores de 16 años;

XI. Crédito No Hipotecario: Financiamiento otorgado con recursos del Fondo de Vivienda, sin constitución de garantía hipotecaria, destinado a la reparación, ampliación, mejoramiento, remodelación, rehabilitación o acondicionamiento de vivienda, conforme a los lineamientos y políticas aprobados por el Comité Técnico; y

XII. Vivienda de Mercado Abierto: La vivienda previamente construida y susceptible de ser adquirida mediante operaciones de compraventa celebradas entre particulares o con personas físicas o morales propietarias de la misma, distinta de la vivienda nueva adquirida directamente al desarrollador o constructor.

[...]

Artículo 5. El patrimonio y los ingresos corrientes del Fondo de Vivienda, se conforma por:

[...]

II. Todas las donaciones, subsidios, aportaciones, legados y demás liberalidades a favor del Fondo de Vivienda que le haga el propio Ayuntamiento, el Gobierno Estatal y Federal y las personas físicas y morales, públicas y privadas;

III. Los demás bienes y derechos que adquiera por conducto del Ayuntamiento de Hermosillo, bajo cualquier título legal; y

IV. Las aportaciones que se realicen para este fin, a través de la Instancia Técnica, que hayan sido aprobadas por su junta de gobierno, en términos de su Acuerdo de Creación.

[...]

Artículo 10. La Coordinación General de Beneficios, en relación con el Fondo de Vivienda, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

V. Tramitar y supervisar, según sea el caso, ante la Dirección de Recursos Humanos o las o los titulares de las Paramunicipales, el registro y aplicación de los descuentos, vía nómina, a las y los trabajadores beneficiados, cuando ese sea el método de pago del financiamiento contratado con alguna Institución Crediticia o con recurso proveniente del propio Fondo de Vivienda, a consecuencia de un beneficio del Fondo de Vivienda;

[...]

Artículo 11. La Instancia Técnica, en relación con el Fondo de Vivienda, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

VII. Integrar expedientes para la protocolización de los beneficios ante fedatario público, en caso de adquisición de vivienda, o pago a pasivos, e integrar los expedientes de formalización de los beneficios para créditos de mejora, remodelación, reparación, ampliación o acondicionamiento de la vivienda financiados por el propio Fondo de Vivienda;

[...]

[...]

Artículo 13. ...

Igualmente, estarán obligados a registrar y aplicar los descuentos vía nómina, a las y los trabajadores beneficiados, cuando ese sea el método de pago del financiamiento contratado con alguna Institución Crediticia, o con el mismo Fondo de Vivienda, a consecuencia de un beneficio del Fondo de Vivienda, para estos efectos habrán de recibir del Coordinador General de Beneficios, las cartas de autorización de la o el trabajador beneficiario y el oficio de aplicación estipulando las circunstancias, montos, temporalidad y cualquier otra información necesaria para la aplicación de esos descuentos.

Artículo 14. El Fondo de Vivienda establecerá y operará un sistema de acceso a financiamiento que permita a las Beneficiarias y Beneficiarios obtener financiamiento mediante préstamos con garantía hipotecaria o mediante créditos no hipotecarios, para:

[...]

II. La construcción, reparación, ampliación, mejoramiento, remodelación, rehabilitación o acondicionamiento de sus habitaciones;
[...]

...

Artículo 16. Cuando la Beneficiaria o Beneficiario opte por la adquisición de vivienda nueva o de Mercado Abierto, la Instancia Técnica se encargará de gestionar ante las Instituciones Crediticias una preaprobación crediticia, la cual dependerá de la calidad de la información que presente, de su historial crediticio, de su situación socioeconómica y de su capacidad de pago.

[...]

[...]

[...]

Quando la Beneficiaria o Beneficiario opte por un crédito No hipotecario para mejora, ampliación, remodelación, rehabilitación y/o acondicionamiento de la vivienda que habita, con cargo al propio Fondo de Vivienda, la instancia técnica se encargará de reunir el expediente completo del trabajador, para ser sometido al Comité Técnico, de acuerdo a los lineamientos y políticas para otorgamiento de crédito No Hipotecario del propio Fondo de Vivienda.

La Coordinación General de Beneficios, con la asesoría de la Instancia Técnica, constatará mediante el levantamiento de acta circunstanciada, sobre la entrega a favor de la o el beneficiario de la vivienda adquirida, la cual se integrará en expediente respectivo.

Los créditos no hipotecarios que otorgue el Fondo de Vivienda para reparación, ampliación, mejoramiento, remodelación, rehabilitación o acondicionamiento de vivienda tendrán un monto máximo de hasta mil cuatrocientas (1,400) Unidades de Medida y Actualización (UMA), atendiendo en todo momento a la capacidad de pago de la persona trabajadora solicitante, conforme a lo establecido en la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora. Para acceder a este tipo de financiamiento, la persona trabajadora deberá acreditar una antigüedad mínima de seis meses laborando al servicio del Ayuntamiento de Hermosillo. El plazo máximo para la amortización del crédito será de hasta treinta y seis meses. Cuando el monto del crédito solicitado sea superior a novecientas (900) Unidades de Medida y Actualización, será requisito indispensable presentar aval o deudor solidario, quien responderá solidariamente del cumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito, en los términos que establezcan los Lineamientos y Políticas para el Otorgamiento de Créditos No Hipotecarios que apruebe el Comité Técnico.

[...]

Artículo 18. Para los casos en que la o el Beneficiario pretenda acceder a financiamiento para:

...

3) Construir, reparar, ampliar, remodelación, rehabilitación, mejoramiento o acondicionamiento de sus habitaciones; o

...

La Instancia Técnica asesorará a la o el Beneficiario sobre las opciones

que brindan las Instituciones Crediticias o el mismo Fondo de Vivienda y gestionará, en su caso, los créditos correspondientes para lo cual, se apoyará de información personal que le provea la Coordinación General de Beneficios, la o el propio Trabajador, mediante documentos, entrevistas, cuestionarios, estudios socioeconómicos y lo que considere idóneo para potenciar, en su favor, los beneficios del Fondo de Vivienda.

[...]
[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter municipal que se opongan a lo establecido en el presente Dictamen.

TERCERO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Comité Técnico del Fondo de Vivienda deberá aprobar y emitir los Lineamientos y Políticas para el Otorgamiento de Créditos No Hipotecarios, en los que se establecerán los requisitos de elegibilidad, procedimiento de solicitud, integración de expedientes, mecanismos de recuperación, garantías, procedimientos de comprobación y demás disposiciones necesarias para su operación, observando en todo momento lo previsto en el presente Reglamento respecto del monto máximo de los créditos, la antigüedad mínima requerida, el plazo máximo de amortización y la obligación de presentar aval o deudor solidario cuando el monto del financiamiento exceda de novecientas (900) Unidades de Medida y Actualización”.

SEGUNDO. Se instruye a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que gestionen su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en la Gaceta Municipal de Hermosillo.

ACUERDO **13** ▶

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva de los Dictámenes de la Comisión de Comercio y Espectáculos, a fin de que se dé lectura solamente a los puntos de acuerdo.

ACUERDO **14** ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 37 y 38 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de Alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a la persona moral denominada CADENA COMERCIAL **OXXO, S.A. DE C.V.**, para el establecimiento “**OXXO ENCINAS**”, ubicado en Blvd. Luis Encinas Johnson, número 446, esquina con Dr. Domingo Olivares, Colonia Villa Satélite de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO. - Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

ACUERDO
15 ▶

Por mayoría de los presentes con diecinueve votos y una abstención de la regidora Luz del Carmen Calvario Parra, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 37 y 38 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de Alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a la persona moral denominada QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V., para el establecimiento ABARREY GALA, ubicado en Blvd. El Picacho número 423, esquina con Avenida La Higuera, Fraccionamiento Gala, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO. - Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

ACUERDO
16 ▶

Por mayoría de los presentes con diecinueve votos y un voto en contra de la regidora Luz del Carmen Calvario Parra, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 37 y 38 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de Alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a la persona moral denominada QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V., para el establecimiento **ABARREY TIERRA NUEVA**, ubicado en Paseo Tierra Nueva número 6, entre Calles Estepas y Cuevas, Colonia Tierra Nueva, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO. - Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

ACUERDO
17 ▶

Por mayoría de los presentes con diecinueve votos y un voto en contra de la regidora Luz del Carmen Calvario Parra, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de

Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 37 y 38 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de Alcohol para el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**, a la persona moral denominada QAR SUPERMERCADOS, S.A.P.I. DE C.V., para el establecimiento **ABARREY BELLA VISTA**, ubicado en Blvd. Las Torres número 579 esquina con Av. Margarita Maza de Juárez Colonia Bella Vista, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO. - Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO**.

ACUERDO
18 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veinte votos a favor el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción V, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 37 y 38 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorgue la Anuencia Municipal de Alcohol para el giro de **RESTAURANTE**, a la persona moral **RALVAN, S.A. DE C.V.**, para el establecimiento denominado **"UNO ENTRE MIL"**, ubicado en Blvd. Eusebio Kino No. 712, Local 4, Col. Pitic de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO. - Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **RESTAURANTE**.

ACUERDO
19 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veinte votos a favor el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción V, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 37 y 38 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio

de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de Alcohol para el giro de RESTAURANTE, a la persona moral denominada **CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A DE C.V.**, para el establecimiento “KINKAI”, ubicado en León Guzmán número 21, Colonia Constitución de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO. - Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **RESTAURANTE**.

ACUERDO
20

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veinte votos a favor el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción IV, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 37 y 38 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de Alcohol para el giro de CANTINA, a la persona moral denominada **CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A DE C.V.**, para el establecimiento “RED LION”, ubicado en Paseo Río Sonora número 70 nivel 3 locales 303 y 304, Colonia Proyecto Río Sonora de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO. - Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de **CANTINA**.

ACUERDO
21

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veinte votos a favor el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción V BIS, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 37 y 38 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios **PROBATORIOS** que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de Alcohol para el giro de RESTAURANTE BAR, a la persona física RENÉ ROCHA ROCHA, para el establecimiento “EL GÜERO ROCHA RESTAURANTE Y TONIKI BAR”, ubicado en Blvd. Solidaridad número 598, Colonia Las Granjas de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO. - Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de RESTAURANTE BAR.

ACUERDO
22 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veinte votos a favor el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 19, tomo CXLII, el 05 de septiembre de 1988.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 89, fracción VII, y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, realicen los actos jurídicos necesarios y suscriban la documentación correspondiente, a efecto de que el presente Acuerdo sea remitido para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO
23 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, la propuesta del Presidente Municipal, para quedar en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO. Se autoriza la corrección del error material de transcripción contenido en el Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Hermosillo en Sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2026, asentada en el Acta número 28, correspondiente al Asunto 10 del orden del día, mediante el cual se autorizó la baja, retiro del servicio público municipal y disposición patrimonial, así como la enajenación a título gratuito, mediante donación, de una unidad recolectora de residuos sólidos urbanos a favor del Ayuntamiento de Baviácora, Sonora, para quedar como número de serie correcto **3ALABUBV92DJ81385**, en lugar de **3ALABUBC92DJ81385**, asentado por error.

SEGUNDO. Se precisa que la presente corrección no modifica el objeto, alcance, condiciones, efectos jurídicos ni la autorización otorgada mediante el acuerdo referido en el punto anterior, subsistiendo éste en todos sus términos, salvo por la corrección material aprobada.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal para que, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, suscriban todos los documentos y emitan los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ACUERDO
24 ▶

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la solicitud del Regidor **ROGELIO ARÓN RAMÍREZ PERALTA**, en los precisos términos antes mencionados.

ACUERDO
25 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veinte votos el dictamen presentado por la Comisión de Inclusión, Asistencia y Bienestar Social, en los siguientes términos:

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba el Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Alimentación Escolar para el Ejercicio Fiscal 2026, entre el Gobierno del Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 61, Fracción II, Inciso F), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO: Con base en las facultades que otorgan los artículos 64, 65 fracción V y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza al C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en

el Municipio de Hermosillo, para llevar a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Alimentación Escolar para el Ejercicio Fiscal 2026, entre el Gobierno del Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, en nombre y representación de este H. Ayuntamiento de Hermosillo.

La Gaceta Municipal de Hermosillo es un medio oficial de difusión y divulgación del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora establecido por acuerdo en sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2022, cuya función consiste en dar publicidad a los acuerdos del Ayuntamiento y de los órganos de gobierno de las entidades paramunicipales, así como información que pudiera ser útil para trámites o servicios. La Gaceta Municipal se publica de manera electrónica en www.hermosillo.gob.mx.